

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO Nro. 002-22 “CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA “CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS EN EL CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO”, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA Y LA EMPRESA PÚBLICA “CASA PARA TODOS” Y SUS MODIFICATORIOS

COMPARECIENTES:

Comparecen a la suscripción del presente Convenio Modificadorio al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional Nro. 002-22 de 07 de marzo del 2022, por una parte, el MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, en adelante identificado como “MIDUVI”, debidamente representado por la magister Alejandra Lucía Larrea Eguiguren, en calidad de Subsecretaria de Vivienda, conforme consta de la Acción de Personal Nro. MIDUVI-DATH-AP- 2023-0290 de 28 de noviembre de 2023 y, delegación de la máxima autoridad emitida mediante Acuerdo Ministerial Nro. MIDUVI-MIDUVI-2023-0002-A de 27 de enero de 2023, para la suscripción del presente instrumento; y, por otra parte la EMPRESA PÚBLICA CREAMOS INFRAESTRUCTURA EP, en adelante identificado como **EMPRESA PÚBLICA” o “CIEP”**, debidamente representada por el Mgs. Andrés Fernando Pareja Aguirre, en su calidad de GERENTE GENERAL conforme consta en la Resolución No. DIR-CIEP-002-2024 y Acción de Personal Nro. 0005-2024 de 8 de enero de 2024.

Los comparecientes, a quienes en conjunto se les podrá denominar “las Partes”, capaces para contratar y obligarse, en las calidades que representan, libre y voluntariamente convienen en suscribir el presente instrumento, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES:

- 1.1. Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 3 publicado en el Registro Oficial Nro. 1 de 11 de agosto de 1992 se creó el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, Cartera de Estado a la que le corresponde definir y emitir las políticas públicas de hábitat, vivienda, gestión y uso del suelo y emitir las metodologías para formular y valorar el catastro nacional georreferenciado, a través de las facultades de rectoría, planificación, regulación, control y gestión.
- 1.2. Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 622 de 17 de marzo de 2015, se creó la Empresa Pública Nacional de Hábitat y Vivienda EP, actualmente denominada Empresa Pública Creamos Infraestructura EP, con el fin de incrementar la oferta de vivienda y corregir las fallas del mercado en el segmento de vivienda de interés social y prioritario.
- 1.3. El 07 de marzo de 2022, se suscribió el **“CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA “CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS EN EL CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO”, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA Y LA EMPRESA PÚBLICA “CASA PARA TODOS”**, actualmente denominada Creamos Infraestructura EP, signado con el número 002-22, mismo que tiene por objeto:

“3.1 El MIDUVI se compromete a asignar el espacio presupuestario, a favor de la Empresa Pública Casa Para Todos E.P., para posterior transferencia o asignación de recursos por parte del Ministerio de Economía y Finanzas, para la contratación de la construcción de catorce (14 viviendas tipología 2D) viviendas de interés social en terreno de propiedad del beneficiario/a en el cantón Chunchi, por el valor de USD. \$. 218.400,00 (doscientos dieciocho mil cuatrocientos Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100), valor que ya incluye el IVA.

3.2. La Empresa Pública Casa Para Todos, con los recursos recibidos, financiará la contratación de la construcción de las viviendas de interés social en el cantón Chunchi.

3.3. Para la ejecución de la construcción de las viviendas de interés social, la Empresa Pública Casa Para Todos EP, deberá observar los lineamientos, regulación, tipologías y directrices establecidas por el MIDUVI en calidad de ente rector en materia de hábitat y vivienda, siempre y cuando se enmarquen dentro del presupuesto asignado.”

- 1.4. El 4 de abril de 2022, en el marco del Convenio Específico Nro. 002-22, se realizó la transferencia y asignación efectiva de recursos a la Empresa Pública Casa Para Todos denominada así en aquel entonces, por el monto de USD\$ 218.400,00 (doscientos dieciocho mil cuatrocientos Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100), contabilizándose desde esa fecha los 2 años de plazo previstos en el convenio, mismo que vence el 04 de abril del 2024.
- 1.5. Con fecha 28 de diciembre de 2022, se suscribió el **“CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO Nro. 002-22 “CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA “CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS EN EL CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO”, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA Y LA EMPRESA PÚBLICA “CREAMOS INFRAESTRUCTURA EP”,** signado con el número 067-22, mismo que en su cláusula cuarta “MODIFICACIÓN” dispone lo siguiente: “(...) En todo lo que se señala “EMPRESA PÚBLICA CASA PARA TODOS” se deberá señalar “EMPRESA PÚBLICA CREAMOS VIVIENDA EP.” (...).”
- 1.6. A través del memorando Nro. MIDUVI-SV-2022-1054-M del 26 de octubre del 2022, se designó al Mgs. Diego Gustavo Villacis Merchán, como administrador del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional y Transferencia de recursos para la “Construcción de viviendas en el cantón Chunchi, provincia de Chimborazo”, celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda y la Empresa Pública “CASA PARA TODOS, actualmente denominada Creamos Vivienda EP.
- 1.7. Mediante oficio Nro. CIEP-GG-2023-0226-O de 04 de abril del 2023, el Mgs. Julio Alfredo Vásquez, Gerente General Subrogante de la Empresa Pública “Creamos Infraestructura EP” de aquel entonces, informó al Arq. Alex Molina, Subsecretario de Vivienda en aquella época lo siguiente; “(...)que el costo para la construcción de vivienda de interés social en terreno de propiedad de la persona beneficiaria, en relación a lo establecido en el Artículo 4 del Acuerdo Ministerial Nro. MIDUVI-MIDUVI-2022-0011-A, es de hasta 44 salarios básicos unificados (SBU), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA); de acuerdo a ello, y aplicando la normativa vigente, el valor de la unidad de vivienda para el año 2023 asciende a \$19.800 más IVA, tomando en cuenta que el salario básico unificado para el presente año es de \$450 según el Decreto Ejecutivo Nro. 611.”
- 1.8. Mediante oficio Nro. MIDUVI-OTPSCH-2023-0252-O de 20 de abril del 2023, el Arq. Diego Villacis, en calidad de administrador del convenio por parte del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, puso en consideración de la Arq. Cynthia Paulina Tapia, en calidad de administradora del convenio por parte de la Empresa Pública “Creamos Infraestructura EP” en funciones a la época el: “INFORME DE MOTIVACIÓN PARA CONVENIO Nro. 002-22 “CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA “CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS EN EL CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO”, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA Y LA EMPRESA PÚBLICA “CREAMOS INFRAESTRUCTURA EP”; para pronunciamiento a las modificaciones propuestas, a efectos de que permita la ejecución las obras previstas en el convenio.
- 1.9. Mediante oficio Nro. MIDUVI-SV-2023-0197-O de 28 de abril del 2023, la Subsecretaría de Vivienda, informó y solicitó al Mgs. Julio Alfredo Vásquez, Gerente General Subrogante de la Empresa Pública Creamos Infraestructura, en aquel entonces lo siguiente: “Por lo antes mencionado, agradezco que las 9 viviendas (2 viviendas 2D y 7 viviendas 3D) pendientes de ejecutar en Chunchi, Chimborazo y que ya no se encuentran atadas al Convenio No.

002-22 se financien con recursos del Convenio No. 005-22. Por lo cual, el Director de la Oficina Técnica de Chimborazo del MIDUVI, informará a su despacho los datos y expedientes de estos 9 beneficiarios.”, habiéndose considerando únicamente la construcción de nueve viviendas dentro del convenio Nro. 002-22 y sus modificatorios.

1.10. Con memorando Nro. MIDUVI-OTPSCH-2023-0731-M de 02 de junio del 2023, el Arq. Diego Villacis, en calidad de administrador del convenio por parte del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, envió a la Arq. Cynthia Paulina Tapia, administradora de convenio por parte de Creamos Infraestructura EP lo siguiente: - Listado de Beneficiarios del Proyecto Chunchi - 9 beneficiarios calificados (2 viviendas 2D y 7 viviendas 3D), Gestiones realizadas con relación a la factibilidad de los servicios públicos: energía eléctrica, agua potable y alcantarillado.- Factibilidad agua potable y alcantarillado: - Ejecución de las obras preliminares, a efectos de que se continúe con la ejecución del objeto del convenio.

1.11. A través del oficio Nro. MIDUVI-OTPSCH-2023-0466-O de 01 de agosto del 2023, el Arq. Diego Villacis, en calidad de administrador del convenio por parte del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, remitió a Arq. Cynthia Paulina Tapia, administradora de convenio por parte de Creamos Infraestructura EP, el informe sobre las obras de mitigación segmento 1A del Proyecto Chunchi anexando el Oficio Nro. 35-AAGADMCH enviado por la Alcaldía de Chunchi, quienes mencionaron la no existencia de presupuesto que les permita ejecutar las obras de mitigación en terrazas en el predio destinado a la construcción de vivienda de interés social del primer segmento (1A).

1.12. Con memorando Nro. MIDUVI-OTPSCH-2023-1163-M de 13 de septiembre del 2023 el Arq. Diego Villacis, en calidad de administrador del convenio por parte del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, solicitó a la Gerencia del Proyecto Emblemático “Creamos Vivienda”, la anulación de aval de recursos al Convenio Modificadorio Nro. 67-22 al Convenio Nro. 002-22, en virtud de no registrar procesos de ejecución en el presente periodo fiscal hasta la presente y al existir en vigencia una transferencia ejecutada a la EP Creamos Infraestructura que permita atender a 9 viviendas de interés social en terreno propio.

1.13. El 12 de octubre de 2023, se suscribió el **“CONVENIO MODIFICATORIO AL “CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA “CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS EN EL CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO”, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA Y LA EMPRESA PÚBLICA “CREAMOS INFRAESTRUCTURA EP” SIGNADO CON EL Nro. 002-22 Y SU MODIFICATORIO”**, signado con el número 065-23, mismo que en su cláusula cuarta “MODIFICACIÓN” dispone:

“4.2. Modifíquese la cláusula “CLÁUSULA TERCERA: OBJETO”, conforme al siguiente texto:

El Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda -MIDUVI y la Empresa Pública Creamos Infraestructura E.P., suscriben el presente convenio específico, para lo cual las partes convienen en lo siguiente:

3.1. El MIDUVI se compromete a asignar el espacio presupuestario, a favor de la Empresa Pública Creamos Infraestructura E.P., para posterior transferencia o asignación de recursos por parte del Ministerio de Economía y Finanzas, para la contratación de la construcción de 9 viviendas de interés social tipología 2D, en terreno de propiedad del beneficiario/a en el cantón Chunchi por el valor de USD. \$ 207.567,36 (DOSCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE CON 36/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) valor que incluye IVA.

3.2. La Empresa Pública Creamos Infraestructura EP, con los recursos recibidos, financiará la contratación de la construcción de las viviendas de interés social en el cantón Chunchi.

3.3. Para la ejecución de la construcción de las viviendas de interés social, la Empresa Pública Creamos Infraestructura EP, deberá observar los lineamientos, regulación, tipologías y directrices establecidas por el MIDUVI en calidad de ente rector en materia de hábitat y vivienda, siempre y cuando se enmarquen dentro del presupuesto asignado.

3.4 Considerando, que el valor contemplado para transferir a la EP a través del presente convenio corresponde al tope máximo que la normativa permite entregar por concepto de subsidio para construcción de vivienda de interés social en terreno de propiedad de la persona beneficiaria (44 SBU) más IVA, es necesario que, al finalizar el presente convenio, la Empresa Pública Creamos Infraestructura EP presente al Ministerio la liquidación final de los recursos públicos efectivamente devengados.”

(...)

4.5 Reemplácese la “**CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO**” por el siguiente texto:

El presente convenio específico tendrá una vigencia de dos (2) años, contado a partir de la asignación de los recursos económicos a favor de la “Empresa Pública Creamos Infraestructura”, realizada por el Ministerio de Economía y Finanzas, al amparo de lo dispuesto en el presente convenio específico mediante el cual el MIDUVI asigna el espacio presupuestario a la Empresa Pública Creamos Infraestructura EP, para la ejecución de la construcción de nueve (9) viviendas de interés social en Chunchi;

El presente convenio puede ser renovado previo acuerdo entre las partes, para el efecto, la parte interesada deberá presentar una solicitud por escrito previo a 7 días antes de la fecha de vencimiento del convenio específico.

A petición de los administradores de las partes se podrá motivar la suspensión del plazo del presente convenio específico, el mismo que deberá ser aceptado por la contraparte; el administrador de convenio por parte del MIDUVI observará el cumplimiento de las reglas establecidas en el Acuerdo Ministerial MIDUVI-MIDUVI-2022-0018-A del 30 de septiembre de 2022. (...)”

- 1.14.** Mediante oficio Nro. MIDUVI-OTPSCH-2024-0006-O de 05 de enero del 2024, el Arq. Diego Villacis, en calidad de administrador del convenio por parte del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, solicitó al Mgs Marco Cedeño Gerente de la Empresa “Creamos Infraestructura EP” de aquella época, información sobre el proceso de adjudicación del “PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL CHUNCHI”.
- 1.15.** A través del oficio Nro. CIEP-GTP-2024-0132-O del 01 de febrero del 2024, el Ing. Amador Miguel Mejillones Castillo, Gerente Técnico de Proyectos, Encargado, por parte de Creamos Infraestructura EP, indicó al Arq. Diego Villacis, en calidad de administrador del convenio por parte del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda lo siguiente: “(...) el proceso se mantiene pendiente de suscripción de contrato para ejecución de Obra; hasta contar con la convalidación de la certificación presupuestaria del 2024.”
- 1.16.** Con oficio Nro. CIEP-GTP-2024-0259-O de 13 de marzo del 2024, el magister Edgar Valverde en calidad de administrador del convenio por parte de Creamos Infraestructura EP, solicitó al magister Diego Villacis en calidad de administrador del convenio por parte del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda lo siguiente: “(...) realicen las gestiones necesarias para que el Convenio Nro. 002-22 y sus modificatorios, sea renovado por el plazo de al menos 365 días, con el propósito de salvaguardar la ejecución del contrato asociado al convenio mencionado, así como realizar los trámites administrativos

correspondientes para declarar la finalización del Convenio de Cooperación Nro. 002-22 y sus Modificatorios.”

- 1.17. A través del memorando Nro. MIDUVI-OTPSCH-2024-0566-M de 30 de marzo del 2024, el magister Diego Villacis en calidad de administrador del convenio por parte del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, remitió a la Subsecretaría de Vivienda el INFORME No. MIDUVIOT-CONV002-22-CH-2023-008, que en su parte pertinente concluyó y recomendó lo siguiente:

“(…) Es necesario modificar el convenio para construir nueve (9) viviendas con los recursos que se encuentran ya transferidos a la Empresa Pública Creamos Infraestructura EP.

- 1.18. Con oficio Nro. MIDUVI-SV-2024-0055-O de 2 de abril de 2024, la Subsecretaría de Vivienda remitió al Gerente General de la Empresa Pública Creamos Infraestructura EP, el proyecto del “CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO Nro. 002-22”, que tiene como objeto modificar el “CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA “CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS EN EL CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO”, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA Y LA EMPRESA PÚBLICA “CASA PARA TODOS”, signado con el Nro. 002-22 de 07 de marzo de 2022, y sus modificatorios, a fin de emitir su conformidad.

- 1.19. Mediante oficio Nro. CIEP-GG-2024-0097-O de 02 de abril de 2024, el magister Andrés Fernando Pareja Aguirre, Gerente General de la Empresa Pública Creamos Infraestructura, remitió a la Subsecretaría de Vivienda la conformidad al proyecto de convenio modificatorio y emitió los informes técnico y legal sobre la modificación al Convenio Específico Nro. 002-2022.

- 1.20. Mediante memorando Nro. MIDUVI-SV-2024-0249-M de 03 de abril de 2024, la Subsecretaría de Vivienda solicitó a la Coordinación General Jurídica “(…) disponga a quien corresponda se efectué el análisis del proyecto borrador del instrumento jurídico mencionado anteriormente y de ser pertinente, se servirá emitir el Informe de Viabilidad Jurídica, previo a continuar con el proceso de suscripción.

- 1.21. Mediante memorando Nro. MIDUVI-CGJ-2024-0265-M de 03 de abril de 2024, la Coordinación General jurídica remitió a la Subsecretaría de Vivienda, el Informe de Viabilidad Nro. MIDUVI-CGJ-DAJ-2024-0019-I, que en su parte pertinente señala:

“(…) Con base en los antecedentes expuestos y la normativa legal citada, la Coordinación General Jurídica emite el presente informe de viabilidad jurídica y recomienda la suscripción del convenio modificatorio, en virtud que se ha cumplido el trámite y procedimiento previo, señalado en el Acuerdo Ministerial Nro. MIDUVI-MIDUVI-2022-0018-A de 30 de septiembre de 2022.”

CLÁUSULA SEGUNDA. - BASE NORMATIVA:

2.1 El artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que “**las personas** 2.1.- El artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que “*las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.*”

2.2.- El artículo 31 de la norma ídem, establece que: “*Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural (…)*”.

2.3.- El artículo 66 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “*El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable,*

vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido seguridad social y otros servicios sociales necesarios”.

2.4.- El artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativa que requiera su gestión (...)”.*

2.5.- El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.*

2.7.- El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.*

2.8.- El numeral 6 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador indica que el Estado central tendrá competencias exclusivas en *“(...)6. Las políticas de educación, salud, seguridad social, vivienda. (...)”.*

2.9.- Los numerales 3 y 5 del artículo 375 de la Constitución de la República del Ecuador establece como obligaciones del Estado el garantizar el acceso al hábitat y a la vivienda digna, para lo cual:

“(...) 3. Elaborará, implementará y evaluará políticas, planes y programas de hábitat y de acceso universal a la vivienda, a partir de los principios de universalidad, equidad e interculturalidad, con enfoque en la gestión de riesgo”; (...)

5. Desarrollará planes y programas de financiamiento para vivienda de interés social, a través de la banca pública y de las instituciones de finanzas populares, con énfasis para las personas de escasos recursos económicos y las mujeres jefas de hogar

El Estado ejercerá, la rectoría para la planificación, regulación, control, financiamiento y elaboración de políticas de hábitat y vivienda.”

2.10.- El artículo 147 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización determina: *“Ejercicio de la competencia de hábitat y vivienda. – El Estado en todos los niveles de gobierno garantizará el derecho a un hábitat seguro y saludable y una vivienda adecuada y digna, con independencia de la situación social y económica de las familias y las personas”.*

2.11.- El artículo 28 del Código Orgánico Administrativo preceptúa: *“Principio de colaboración. Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos (...)”*

2.12.- El artículo 2 de la Ley Orgánica de Vivienda de Interés Social, establece como uno de sus fines, lo siguiente: *“a) Garantizar la prestación del servicio público de vivienda de interés social a través de la generación y promoción de proyectos y planes habitacionales de iniciativa pública, privada o cooperativa; b. Promover la organización cooperativa y el desarrollo de la economía popular y solidaria en la planificación, oferta y solución de la demanda habitacional”.*

2.13.- El artículo 10 de la Ley Orgánica de Vivienda de Interés Social, dispone: *“Construcción y valores de las viviendas con subsidio total del Estado. - La construcción de las viviendas de interés social con subsidio total del Estado pueden efectuarse en terreno de propiedad del*

beneficiario, en terreno propiedad del Estado, o en terreno de propiedad del promotor/constructor. (...)

En el caso de las viviendas construidas en terreno de propiedad del Estado, el subsidio total debe incluir el valor del terreno. Si la construcción de las viviendas de interés social se efectúa en terreno de propiedad del promotor/constructor, el valor previsto para la construcción de la vivienda deberá incluir el valor del terreno.

La construcción de las viviendas con subsidio total del Estado podrá realizarse a través del ente rector de hábitat y vivienda, de los gobiernos autónomos descentralizados o de las empresas públicas, de conformidad con la normativa expedida por el ente rector de hábitat y vivienda”.

2.14.- El artículo 11 de la Ley Orgánica de Vivienda de Interés Social, establece: “(...) El ente rector de hábitat y vivienda será el encargado de emitir las políticas de planificación, regulación, gestión y control en hábitat y vivienda de interés social; y de ejercer las facultades de planificación, regulación, gestión y control en hábitat y vivienda de interés social, dentro del ámbito de sus competencias, en cumplimiento de lo que prescribe la Constitución de la República y la Ley.”

2.15.- El artículo 27 de la Ley Orgánica de Vivienda de Interés Social, en relación a la producción social del hábitat indica que: “La producción social del hábitat es el proceso de gestión y construcción de hábitat y vivienda, destinado a satisfacer la necesidad de vivienda de la población en situación de pobreza o vulnerabilidad y de las personas de los grupos de atención prioritaria, liderado las organizaciones de la economía popular y solidaria o grupos de población organizada sin fines de lucro, ya sea de manera autónoma o con el apoyo del sector público o privado”.

2.16.- El artículo 30 de la Ley Orgánica de Vivienda De Interés Social establece:

“ Vivienda de interés social.- La vivienda de interés social es la vivienda adecuada y digna, subsidiada y preferentemente gratuita, destinada a satisfacer la necesidad de vivienda de la población en situación de pobreza o vulnerabilidad y de las personas de los grupos de atención prioritaria, en especial la que pertenece a los pueblos indígenas, afroecuatorianos y montubios; teniendo como población preeminente a las mujeres cabezas de hogar, las mujeres víctimas de violencia de género, las personas migrantes en condición de repatriadas y/o retornadas, que acrediten la condición de serlo, los ex combatientes de los conflictos bélicos de 1981 y 1995; y, todas las personas que integran la economía popular y solidaria, que presentan la necesidad de vivienda propia, sin antecedentes de haber recibido anteriormente otro beneficio similar.”

2.17.- El artículo 90 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión del Suelo establece que: “(...) Rectoría. La facultad para la definición y emisión de las políticas nacionales de hábitat, vivienda, asentamientos humanos y el desarrollo urbano, le corresponde al Gobierno Central, que la ejercerá a través del ente rector de hábitat y vivienda, en calidad de autoridad nacional. (...)”

2.18.- La Ley Orgánica de Empresas Públicas en su artículo 4 establece lo siguiente:

“Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado.”

2.19.- Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 405 de 21 de abril de 2022, se expidió el: “REGLAMENTO DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL E INTERÉS PÚBLICO” la cual tiene por objeto regular el plan nacional de hábitat y vivienda, así como, establecer el régimen

jurídico aplicable para la vivienda de interés social y de interés público, sus subsidios e incentivos.

2.20.- Mediante Acuerdo Ministerial Nro. MIDUVI-MIDUVI-2022-0018-A de 30 de septiembre de 2022, expidió el *"INSTRUCTIVO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONALES, NOTAS REVERSALES, ACUERDOS DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIAS TÉCNICAS U OTROS INSTRUMENTOS TÉCNICOS"*, cuyo artículo 14 determina:

Modificación. -El o la administrador/a del instrumento que corresponda, para la o las modificaciones que proponga, emitirá un informe motivado, que debe contener:

- a. Antecedentes,*
- b. Las razones técnicas, económicas, sociales o jurídicas,*
- c. La conclusión; y,*
- d. La recomendación. (...)"*

2.21.- Mediante Acuerdo Ministerial Nro. MIDUVI-MIDUVI-2023-0002-A de 27 de enero de 2023, se expidieron las *"DELEGACIONES PARA LAS AUTORIDADES DEL MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA"*, el artículo 2, numeral 2.1.4, determina:

"Artículo 2.- De las subsecretarías. - Delegar a las subsecretarías o subsecretarios, para que, a más de lo establecido en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, ejerzan las siguientes atribuciones:

2.1 En el ámbito administrativo:

(...) 2.1.4 Autorizar y suscribir el acto administrativo que corresponda para modificar, ampliar u otorgar prórrogas al plazo de los convenios interinstitucionales, acuerdos de confidencialidad o asistencias técnicas o del instrumento técnico o legal que corresponda, previo cumplimiento de los requisitos y trámites pertinentes. (...)"

2.22.- El Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el MIDUVI y la Empresa Pública "Casa para Todos", actualmente denominada Creamos Infraestructura EP, firmado con el Nro. 002-22 en la cláusula décima tercera, en lo correspondiente a las modificaciones señala:

"El presente convenio podrá ser modificado siempre que exista mutuo acuerdo entre las partes, y los cambios que se introduzcan no lo desnaturalicen, para lo cual deberá existir una comunicación escrita de la parte interesada y la aceptación por escrito de la otra parte."

CLÁUSULA TERCERA. - OBJETO:

El presente Convenio tiene como objeto modificar el *"CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS EN EL CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO"*, *CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA Y LA EMPRESA PÚBLICA "CASA PARA TODOS"* firmado con el Nro. 002-22 de 07 de marzo de 2022, y sus modificatorios según lo siguiente.

3.1.- Modifíquese la: **CLÁUSULA TERCERA: OBJETO**, el numeral 3.1 por el siguiente texto:

"El MIDUVI se compromete a asignar el espacio presupuestario, a favor de la Empresa Pública Creamos Infraestructura E.P., para posterior transferencia o asignación de recursos por parte del Ministerio de Economía y Finanzas, para la contratación de la construcción de 9 viviendas de interés social tipología 2D, en terreno de propiedad del beneficiario/a en el cantón Chunchi por el valor de USD. \$213.127,20 (doscientos trece mil ciento veinte y siete con 20/100. Dólares de los Estados Unidos de América), valor que incluye el IVA."

3.2 Modifíquese la: **CLÁUSULA CUARTA: FINANCIAMIENTO**, por el siguiente texto:

“El MIDUVI, se compromete a asignar el espacio presupuestario a la Empresa Pública Creamos Infraestructura EP, por el valor total de: \$213.127,20 (doscientos trece mil ciento veinte y siete con 20/100. Dólares de los Estados Unidos de América), valor que incluye el IVA, para la Construcción de nueve (9) viviendas de interés social en terreno propio del beneficiario/a, la Fiscalización, Administración, y Apoyo Técnico detallados de la siguiente manera:

Nro. Viviendas	Valor AM 011-A Hasta	Valor individual	Valor Total
9	44 (SBU)	\$19.800,00	\$178.200,00
Fiscalización, administración, apoyo técnico 4%			\$7.128,00
Subtotal			\$185.328,00
IVA 15%			\$27,799,20
TOTAL			\$213,127.20

3.3 Modifíquese la **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES**, el numeral 5.1.1 por el siguiente texto:

“El MIDUVI se compromete a transferir los recursos del convenio, a favor de la Empresa Pública Casa Para Todos E.P., a través del Ministerio de Economía y Finanzas, el cual será destinado a la ejecución de la construcción de las obras citadas, por el valor de: \$213.127,20 (doscientos trece mil cientos veinte y siete con 20/100. Dólares de los Estados Unidos de América), valor que incluye el IVA”

3.4 Modifíquese la **CLÁUSULA SÉPTIMA. -PLAZO**, con el siguiente texto:

“El presente convenio específico tendrá una vigencia de dos (2) año 325 días, contado a partir de la asignación de los recursos económicos a favor de la “Empresa Pública Creamos Infraestructura”, realizada por el Ministerio de Economía y Finanzas, al amparo de lo dispuesto en el presente convenio específico mediante el cual el MIDUVI asigna el espacio presupuestario a la Empresa Pública Creamos Infraestructura EP, para la ejecución de la construcción de nueve (9) viviendas de interés social en Chunchi”.

CLÁUSULA CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES. - Forman parte del presente convenio modificatorio, los siguientes documentos:

4.1 Documentos que acreditan la calidad de los comparecientes;

4.2 Documentos señalados en la “CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES”

CLÁUSULA QUINTA. – RATIFICACIÓN. –

En todo lo que no se contraponga al presente instrumento, se mantienen inalterables las cláusulas y estipulaciones del **“CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA “CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS EN EL CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO”, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA Y LA EMPRESA PÚBLICA “CASA PARA TODOS”** signado con el Nro. 002-22 de 07 de marzo de 2022, y sus modificatorios.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN. -

Las partes, libre y voluntariamente, declaran expresamente su aceptación a todo lo estipulado en el presente convenio modificatorio, a cuyas estipulaciones se someten, para constancia de lo cual suscriben el presente instrumento en la ciudad de Quito DM, a los 04 días del mes de abril del 2024.

POR EL MINISTERIO:

POR LA EMPRESA PÚBLICA:

Magíster Alejandra Lucía Larrea Eguiguren
**SUBSECRETARIA DE VIVIENDA DE
DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**

Magister Andrés Fernando Pareja Aguirre
**GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA CREAMOS
INFRAESTRUCTURA EP.**